

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Agen asentados de la provincia. Año 50 pesetas  
 (1.º semestre 15 ; 2.º semestre 20; año 30)  
 (Extranjero 22.50; 26; 30)

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se  
 celebrarán en la Subdirección del Hospicio Pro-  
 vincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli,  
 núm. 39; donde deberá dirigirse toda la correspon-  
 dencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe  
 por Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-  
 cadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcur-  
 rir dos cuartos desde su publicación, sólo se ser-  
 virán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los  
 del año corriente y a 35 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al origina  
 acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada  
 inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán  
 previo abono o cuando haya persona en la capital  
 que responda de esta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-  
 nador, por oficio; exceptuándose, según está preve-  
 nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar  
 del Boletín respectivo como comprobante, siendo de  
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-  
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión del  
 original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta  
 del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter-  
 ritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días  
 de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código  
 April).  
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de  
 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro  
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3  
 de noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este  
 BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de  
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.  
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-  
 dad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-  
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final  
 de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la  
 Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. K. el Príncipe de  
 Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real  
 Familia continúan sin novedad en su importante salud.  
 (Gaceta 9 agosto 1925).

### SECCIÓN PRIMERA

#### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

##### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: La tercera disposición transitoria del  
 Reglamento de Secretarios, Interventores y Emplea-  
 dos municipales en general previene que en los con-  
 cursos que se anuncien para proveer la Secretarías  
 que estuviesen vacantes al terminar las oposiciones  
 a Secretarios de primera categoría, más treinta, sólo  
 podrán tomar parte los opositores aprobados y Secre-  
 tarios en propiedad; cuyo precepto ha sido tenido en  
 cuenta por las Reales órdenes del Ministerio de la  
 Gobernación fechas 8 y 18 de abril y 12 de mayo  
 últimos, que anunciaron otros tantos concursos para  
 proveer determinadas vacantes de aquella categoría.  
 Agotados los plazos legales, son bastantes los Ayun-  
 tamientos cuya Secretaría continúa vacante, bien por  
 renuncia expresa o tácita de algunas Corporaciones a  
 la facultad de proveerla, bien por haber designado a  
 individuos favorecidos con otros nombramientos por  
 ellos preferidos, no obstante lo prevenido en la Real  
 orden de Gobernación de 11 del actual, y al propio  
 tiempo abundan los opositores aprobados que todavía  
 carecen de plaza, los unos porque deliberadamente  
 renuncian de momento a obtenerla, por lo cual, sin

duda, se abstuvieron de concursar ninguna vacante,  
 y los otros porque concursaron un número de plazas  
 muy limitado.

Importa, ante todo, acortar en lo posible las inter-  
 rinidades resultantes; interesa, asimismo, asegurar  
 colocación rápida a todos los opositores que la deseen  
 sin preferencias concretas, y conviene, en fin, abrir  
 paso a todos los individuos incluidos en el Cuerpo  
 de Secretarios, conforme al artículo 20 del Regla-  
 mento orgánico que hasta ahora fueron excluidos de  
 los concursos. Pero para lograr esta triple finalidad  
 es menester dictar normas especiales, distintas de  
 las que para los casos normales contiene el Regla-  
 mento citado; y a esto obedece la presente Real or-  
 den, que anuncia un concurso excepcional para ago-  
 tar la preferencia otorgada por la tercera disposición  
 transitoria del Reglamento, y, además, determina  
 cómo han de poder acudir a ciertos concursos los que  
 no sean opositores ni Secretarios en propiedad, ar-  
 bitrando una fórmula transitoria, que sólo regirá  
 mientras no se ultime el escalafón del Cuerpo, labor  
 verdaderamente abrumadora, que todavía exige al-  
 gunos meses.

Por las razones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo  
 siguiente:

1.º Durante el plazo de quince días naturales, a  
 contar desde el en que sea publicado en la Gaceta el  
 anuncio correspondiente, los Ayuntamientos com-  
 prendidos en las Reales órdenes de 8 y 18 de abril y  
 12 de mayo, cuya Secretaría no haya sido provista  
 ni por la Corporación ni por el Ministerio de la Go-  
 bernación, procederán a designar Secretario en pro-  
 piedad, eligiendo al efecto a uno de los opositores que  
 hayan concursado cualesquiera de aquellas vacantes  
 sin conseguir ninguna. A dichos opositores, cuya re-  
 lación publicará el Ministerio de la Gobernación al  
 anunciar este concurso, se les considerará como con-  
 cursantes por igual de todas las vacantes aludidas, a

fin de que sea aplicable la tercera disposición transitoria del Reglamento de Secretarios, Interventores y Empleados municipales de 23 de agosto de 1924.

Cada Ayuntamiento propondrá una relación de diez opositores concursantes, colocando en primer lugar al que deseen designar como Secretario, y en los restantes, por orden de preferencia, a otros tantos aspirantes; con el fin de que si el primero obtuviese y prefiriese nombramiento simultáneo en otra Corporación, se entendiase designado el segundo y así sucesivamente al tercero y siguientes, hasta el décimo, caso necesario.

La Dirección general de Administración hará estas designaciones subsidiarias en el supuesto de que procedan, y si en algún caso se agotase la relación de los diez aspirantes para una Secretaría, la misma Dirección podrá ocuparla con cualquier otro aspirante de los que en las restantes Secretarías tampoco estuviese nombrado.

La Dirección general de Administración, cuando no tuviese que ajustarse al orden de preferencia marcado por los Ayuntamientos por haber agotado la relación de aspirantes formada por éstos, se ajustará al de puntuación entre los opositores.

Si un concursante fuese designado para varias Secretarías, deberá optar expresamente por una de ellas, en término de tercer día desde que se le requiera por la Dirección general de Administración. Si no hiciere opción expresa, la hará en su nombre dicho Centro directivo, entendiéndose que entre dos Secretarías, siempre se ha de preferir la de más sueldo, y entre dos de igual clase y sueldo, la que aparezca en primer término en la instancia del concursante.

Las Corporaciones municipales que dejen transcurrir el plazo de quince días sin nombrar Secretario y el de tres días más sin comunicarlo directamente al Gobierno civil de la respectiva provincia, se considerarán decaídas de su derecho y por ende incurso en el artículo 28 del Reglamento.

2.º Por el Ministerio de la Gobernación se procederá a anunciar sin demora los concursos precisos para proveer las demás Secretarías de primera categoría que esten vacantes. A estos concursos podrán acudir todas las personas pertenecientes al Cuerpo de Secretarios, conforme al artículo 20 del Reglamento.

Los concursantes que sean opositores acompañarán la documentación que previene la Real orden de 5 de abril último. Los que sean Secretarios en propiedad, aparte los demás documentos reglamentarios, certificación acreditativa de aquella condición, expedida por el Ayuntamiento en que sirven, y los demás aspirantes, que necesariamente tendrán que presentar sus instancias en la Dirección general de Administración, indicarán en ellas la fecha en que solicitaron su inclusión en el Cuerpo y el Municipio en que aparezca datada dicha petición. La Dirección cursará estas instancias cuando se hallen en regla los documentos correspondientes, y en otro caso las dejará sin trámite, comunicándolo así al interesado.

Cuando un concursante pretenda varias Secretarías, deberá presentar un número de copias simples o en extracto de su documentación igual al de plazas a que aspira, indicando el Ayuntamiento a que desea se remita la original.

3.º Queda en suspenso la aplicación del artículo 19 del Reglamento en tanto no se ultime y publique el Escalafón del Cuerpo de Secretarios; pero cuando tenga lugar esta publicación, pasará a la primera categoría un número de Secretarios de la segunda igual a la tercera parte de las plazas de la primera que hayan sido provistas antes de ella en con-

curso general, rigiendo ya en lo sucesivo lo prevenido en el referido precepto legal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de julio de 1925.—*Primo de Rivera*. Señor Subsecretario encargado del Ministerio de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: Como claramente se expresa en el preámbulo del Real decreto de 1.º de octubre de 1923, y de modo tácito en las demás disposiciones subsiguientes sobre amortización de personal, las cuales no hicieron otra cosa que prorrogar o aclarar el anterior Real decreto, la amortización tiene como principal y fundamental objeto la reducción preventiva de personal como base para reorganizar los servicios de modo más económico para el Erario público, tendiendo con ello no sólo a quitar la superabundancia de personal, sino también a hacer viable con su importe las mejoras de remuneración a los funcionarios públicos respectivos. Así lo expresa la Real orden de la Presidencia de 14 de mayo de 1924 (*Gaceta* del 15).

Las Reales órdenes de esta Presidencia de 25 de enero de 1924 (*Gaceta* del 27) y de 9 de septiembre de 1924 (*Gaceta* del 12), establecen una excepción para los servicios técnico-docentes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y en virtud de ellas no se amortiza personal, sino la cuarta parte del sueldo correspondiente, es decir, que se produce economía en el gasto (excepto en aquellos casos en que la vacante que corresponda amortizar sea de la última categoría), mas no suprime personal, y por lo tanto, no se alcanza el fin primordial de los Reales decretos sobre amortización. En su lugar, se produce una desnivelación de la proporcionalidad que tenían los escalafones y la última categoría adquiere una amplitud desmesurada con respecto a las demás del escalafón, con lo cual se perjudica y se retrasa el porvenir del Profesorado.

Únicamente como medida transitoria de poca duración y en aquellos casos en que de modo absoluto no puedan atenderse de otro modo las necesidades de la enseñanza puede admitirse la excepción que establecen para el personal técnico-docente de Instrucción pública las Reales órdenes antes citadas.

La Asociación Nacional del Profesorado número de las Escuelas Normales acude en respetuosa súplica a esta Presidencia, manifestando que en tal Profesorado es posible, sin perjuicio de la enseñanza, la amortización del personal, ya que se puede atender al desempeño de las cátedras que vayan quedando vacantes por la acumulación a otros Profesores, con lo cual se estará dentro de las disposiciones vigentes, se podrá mejorar al personal que quede y se obtendrá un beneficio mayor que ahora para el Estado, pues como por cada cátedra que se acumule pudiera darse a quien la desempeñe el 50 por 100 del sueldo de entrada, quedaría el otro 50 por 100 de beneficio para el Estado que ahora paga entero un sueldo de entrada.

La Asociación indica algunas reglas para la acumulación que conducen al establecimiento de un régimen mixto en el Profesorado numerario de las Normales, y aunque esa aspiración está recogida por el Ministerio de Instrucción pública en el plan de reforma de tales Escuelas, es evidente y lógico que debe implantarse mediante una reforma orgánica que abarque también al vigente plan de estudios, y, por lo tanto, cae fuera del campo de una disposición sobre amortizaciones del personal, como es la presente.

El Ministerio de Instrucción pública está en el fondo conforme con la idea y cree posible tal amorti-

zación y acumulación con ciertos distingos y excepciones.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º A partir de esta Real orden y hasta tanto que se reorganice el servicio y fijen las normas para pasar de lo actual a lo que se establezca en la nueva organización en el Profesorado numerario de las Escuelas Normales regirá para amortización del personal lo que se prescribe con carácter general en los Reales decretos de amortización y Reales órdenes que los complementan o aclaran; es decir, se amortizará la primera de cuatro vacantes definitivas que se produzcan en cada categoría con la excepción que marca la Real orden de la Presidencia de 27 de marzo de 1924 (*Gaceta* del 28).

2.º Las plazas del Escalafón que ocupan las Profesoras de Labores en las Escuelas normales de Maestras se amortizarán únicamente cuando dentro de la Escuela sea posible la acumulación de la Cátedra en otra Profesora procedente de la Escuela de Estudios Superiores que haya cursado en ella tal especialidad y no tenga otra Cátedra acumulada. En otro caso, la amortización de esas plazas se regirá por las Reales órdenes de 21 de enero y 8 de septiembre de 1924, antes citadas.

3.º Al producirse por amortización una vacante en una Escuela Normal, la asignatura se acumulará entre los Profesores y Profesoras de la respectiva Escuela, según las reglas preceptuadas en esta Real orden.

La clase de Labores será acumulable a la de Pedagogía y, recíprocamente, en el caso que detalla el artículo precedente.

La clase de Pedagogía será considerada como común a las Secciones de Letras y Ciencias.

4.º Dentro de lo anterior, la agregación de las plazas se hará por el siguiente orden de preferencia:

a) Los Profesores procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y los que hayan ingresado en las Escuelas Normales por oposición o concurso, no para asignatura determinada, sino para las Secciones de Letras o de Ciencias que en las Escuelas Normales existieron, tendrán preferencia en las Cátedras vacantes de su sección con respecto a los que hayan ingresado por oposición o concurso para una Cátedra determinada.

b) Dentro de esto tendrán preferencia los voluntarios de la Sección correspondiente, y entre ellos el de menor antigüedad en el Escalafón, excepto cuando la vacante sea de Geografía, que tendrá la preferencia el de la Cátedra de Historia, y recíprocamente.

c) Si no hay voluntarios se acumularán forzosamente las Cátedras, observando las mismas reglas del apartado b).

d) Se contará al Profesor de Pedagogía como perteneciente a las dos Secciones si es procedente de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio o si probó su aptitud por el ingreso en las antiguas Secciones de Letras o de Ciencias, o por el desempeño en propiedad de la Cátedra que ha de acumularse.

5.º Ningún profesor numerario tendrá a su cargo más de una acumulación de asignaturas o grupo de ellas.

6.º El Profesor que tenga Cátedra acumulada percibirá una gratificación igual al 50 por 100 del sueldo de ingreso.

7.º Se suprime hasta nueva disposición el ingreso en el Profesorado de las Escuelas Normales por el turno de oposición directa que prescribe el artículo 42 del Real decreto de 30 de agosto de 1914.

8.º Toda vacante que ocurra en el Escalafón que

no corresponda a la amortización se dará al ascenso, y al llegar a la última categoría se amortizará, acumulándose la Cátedra en la forma antes expresada; pero si la provisión corresponde a los dos turnos que el artículo 42 del Real decreto de 30 de agosto de 1914 concede a los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores, del Magisterio, se cubrirá con éstos, y únicamente cuando no haya aspirantes se amortizarán y se acumularán tales plazas.

9.º Dentro del tercer día de producirse una vacante, el Director de la Escuela Normal consultará por telégrafo al Ministerio si procede la acumulación, quien contestará dentro del plazo máximo de ocho días. Si la acumulación procediese, la hará al Claustro dentro del plazo de cinco días; el Director elevará la propuesta dentro de este plazo al Ministerio, el cual resolverá dentro de los diez días siguientes, pues en caso de no hacerlo se considerará aprobada la propuesta y el Profesor tomará posesión de la plaza acumulada, de lo cual dará cuenta por telégrafo el Director al Ministerio.

10. No se procederá a la amortización y ascensos antes indicados ni a nombramientos del personal nuevo hasta que no se hayan colocado los excedentes forzosos que de la categoría respectiva puedan existir y que han de cubrir forzosamente las primeras vacantes que de esa categoría ocurran.

Tampoco habrá acumulación mientras haya excedentes forzosos de la clase o Sección respectiva de Ciencias o Letras que puedan desempeñar la Cátedra con arreglo a los preceptos de la Real orden de esta Presidencia de 2 de julio último (*Gaceta* del 4).

11. En el término de un mes, a contar de la publicación de esta Real orden, el Ministerio de Instrucción pública propondrá a la Presidencia del Directorio Militar la manera de hacer extensivos a las demás Escuelas especiales y a los Institutos los principios de amortización y acumulación que se expresan en esta Real orden, exponiendo en caso contrario las causas que a ello se opongan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1925.—*Primo de Rivera*.  
Señor Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes.

(*Gaceta* 28 julio 1925).

## SECCIÓN SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### CIRCULAR

Como aclaración a mi circular de 24 de julio último en relación con la revisión de los permisos para conducir carruajes con motor mecánico para el servicio público, advierto a la Guardia civil y Agentes de mi Autoridad que la exhibición del certificado a que en la misma se hace referencia sólo es necesaria cuando en los carnets no se haga constar haber sido reconocidos por la Inspección provincial de Sanidad, con expresión del número de Registro y de la certificación, o en los mismos se haga referencia a la corrección de algunos defectos, para cuyo conocimiento sea preciso el examen de aquél; al denunciar a mi Autoridad el chófer al que se le haya recogido el carnet, deberán hacerlo tam-

bién a la Junta de transportes del propietario del carruaje para la imposición de la sanción correspondiente; confiando en su reconocido celo para el más exacto cumplimiento de este servicio tan importante para la seguridad personal.

Zaragoza, 10 de agosto de 1925.

*El Gobernador civil,*

*Enrique de Montero y de Torres.*

## SECCIÓN TERCERA

Núm. 3.734.

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en las sesiones de 21 y 28 de julio último que se publican a los efectos del artículo 100 y número 5.º del 136 del Estatuto provincial vigente.

Sesión del día 21.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de lo ordenado por el Excelentísimo señor Director General de Administración, en relación con el presupuesto provincial para 1925 26.

Quedar igualmente enterada del telegrama circular de la misma Dirección, declarando corresponder a la Diputación de Zaragoza la cantidad de 305.000 pesetas por concepto de anticipo del Estado.

Designar dos oficiales temporeros para prestar servicio en la Sección provincial de Presupuestos municipales, por el tiempo que las exigencias del servicio lo precisen.

Rectificar la liquidación practicada de débitos y créditos entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Diputación, deduciéndose la cantidad de 245.540'85 pesetas a que ascienden los intereses de demora en compensación de los que hubieran de acreditarse por las cantidades que como anticipo hubieren sido ingresadas por la Corporación municipal de Zaragoza.

Disponiendo que el señor Arquitecto de la Corporación vaya a la villa de Ainzón para que emita informe sobre el servicio de suministro de aguas a aquella villa.

Autorizar a la Caja de Previsión Social de Aragón para ejecutar obras, por su cuenta, en el Palacio provincial.

Recordar a la Sección Administrativa e Inspección de primera enseñanza, la conveniencia de que desalogen los locales que ocupan en el mismo Palacio provincial.

Aprobación del proyecto de distribución de fondos por obligaciones del mes de julio último.

Reparación de las torres de la Iglesia del Hospicio de Zaragoza.

Autorizar a la Banda de música del Hospicio para tomar parte en el alarde musical que ha celebrarse en Tudela.

Concesión de socorro de lactancia para el niño Manuel Moreno; ingreso en el Hospicio, de los niños Francisco y Vicente Elorriaga Santos, Jesús López Monteagudo, Pedro Cano Anadón, Elvira Guerri Aiza y Cipriano Montero Doñagueda.

Anunciar oposición pública, por término de quince días, para la provisión de tres plazas de Practicantes de la Farmacia del Hospital provincial de Nuestra Señora de Gracia.

Fijación de precios medios por suministros hechos al Ejército y Guardia civil durante el mes de julio último.

Aprobación de una cuenta de 39 pesetas, de la Viuda e Hijos de Ayala, por reparaciones en los teléfonos y timbres de las habitaciones del Gobierno civil.

Manifiestar a los señores Directores de la empresa gestora de Seguros Mutuos «Las Mutualidades», que la Corporación provincial tendrá muy presente, en su día, los escritos presentados por dicha empresa, a la que desde luego prestará su apoyo en cuanto le fuere posible.

Encomendar al Comité creado para el fomento de la ganadería la aplicación de la subvención de 5.000 pesetas destinada a enseñanzas agrícolas, y dar las gracias a los señores que lo constituyen por su desinteresado ofrecimiento.

Admitir a los ejercicios de oposición para proveer la plaza de Maestro auxiliar de la Escuela de niños del Hospicio, a D. Cipriano Aranda, D. Faustino Saldaña, D. Máximo Martínez, D. Eduardo Granel, D. Francisco Mormeneo, D. Fermín Gómez, D. Julio Sebastián, D. Manuel Betrián, D. Jenaro Acero, D. Rafael Marzo, D. Víctor Casamián y D. Antonio Alda, a condición de que justifiquen los siete últimos, hasta el día 15 de agosto, todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Manifiestar a los Ayuntamientos de Manchones y Murero la imposibilidad en que se encuentra la Corporación provincial de concederles el auxilio que solicitan.

Acreditar en la cuenta de cada uno de los Ayuntamientos de Alberite, Aldehuela de Liesos, Bureta, Campillo, Cinco Olivas, Chiprana, Illueca, Mainar, Nonaspe, Pinseque, Pomer, Purujosa, Ruesca y Undués Pintano, la cantidad de 50 pesetas a cada uno, y a Utebo, 9'50 pesetas, y a Maella, 35'50, por estar satisfechas en la fecha de la liquidación practicada por la Junta correspondiente.

Conceder licencia al Médico de la Beneficencia provincial D. Mariano Alvira Lasierra, por tiempo de 30 días, para ausentarse de la capital para asuntos propios.

Sesión del día 28.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Dar traslado al señor Gobernador civil de la provincia de la incompatibilidad del señor Diputado Corporativo, D. Alberto Cerezueta, por haber sido designado para la Alcaldía de Zaragoza, y hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por verse privada de la colaboración

ración de tan dignísimo compañero y felicitar a dicho señor por su nueva designación.

Conceder gratuitamente, en concepto de distinguidos, en el Hospital provincial de Nuestra Señora de Gracia, la asistencia propia de tal Establecimiento a los Médicos que lo soliciten, siempre que hayan ejercido la profesión y se encuentren enfermos y sin recursos.

Realización de obras de reforma y adquisición del material para las dependencias del Gobierno vivil y despacho oficial del señor Gobernador.

Aprobación de una cuenta, de 235 pesetas, por gastos originados con motivo del viaje a Huesca de la representación de esta Corporación.

Recabar de la Superioridad la más activa tramitación en lo que solicita el Ayuntamiento de Calatayud, acerca de la práctica de la liquidación por las sociedades anónimas y comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial y del comercio.

Concesión de 30 días de licencia al señor Secretario del Hospicio-Inclusa de Zaragoza, don Francisco Lasobras.

Aprobar la liquidación del presupuesto provincial del año 1924-25.

Desestimar la petición del Ayuntamiento de Cervera de la Cañada, por haber sido presentada fuera de plazo legal, solicitando perdón de contribuciones por pérdida de cosechas a causa de tormentas.

Contestar al señor Gobernador civil de la provincia la imposibilidad en que se halla la Corporación provincial de atender a los socorros solicitados por los pueblos de Moyuela, Ruesca, Longares, Aranda de Moncayo, Alforque, La Zaida, Sástago, Cinco Olivas, Carenas, Gotor, Jarque, Oseja, Urriés, Navardún, Undués, Pintano, Ruesta y Pintano para remediar los daños causados por las tormentas, pero que está dispuesta a contribuir prestando su apoyo moral y cuantos medios estén a su alcance para que dichos pueblos puedan realizar obras que tiendan al arreglo de los daños causados, y a evitar en cuanto sea factible la crisis del trabajo que en los mismos se presenta.

Aprobación de una cuenta de 80 pesetas, por servicio de bagajes facilitados por la Alcaldía de Alagón.

Autorizar el ingreso en el Hospicio de Tarazona, de Pablo Egea Matute y Joaquina Ostáriz Galindo.

Autorizar al Subdirector del Hospicio de Zaragoza, para que designe los acogidos que por sus aficiones y aptitudes deseen recibir la enseñanza necesaria para la conducción de automóviles, y habilitar en dicho Asilo locales para instalar en ellos el garage y taller de reparaciones.

Concesión de socorro a Vicente Leal y ocho vecinos más de Zaragoza, para someterse al tratamiento antirrábico.

Autorizar a D.<sup>a</sup> Leonor Marqués Delgado para prohijar a una acogida de las del Hospicio de Zaragoza. Dar de baja definitiva del Hospicio de Tarazona, al acogido Hilario Ferrer Celaya.

Autorizar el ingreso en el Hospicio de Zaragoza, del niño José Bolea Beltrán, y la salida definitiva de dicho Asilo de los acogidos Julián Orús Seral, Amalia Marín Vela, Lorenzo Layana Muro, Martín Arista Bergua y Julián Arnau-das Baraza.

Autorizar al Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial para que en el Consultorio público gratuito del Hospital sean objeto de visita las enfermedades especializadas.

Conceder al señor Farmacéutico del Hospital provincial D. Pascual Guallart, permiso para pernoctar, durante 30 días, fuera del Establecimiento.

Disponer la ejecución de obras de reparación del cielo raso de la sala de niños del Hospital provincial; construcción de una tapia en el sitio próximo al horno crematorio de dicho Establecimiento.

Reparación y pintura del Salón de Ibarrola, del Palacio provincial.

Aprobación de una cuenta de 695'05 pesetas, por trabajos ejecutados por los talleres del Hospicio en las habitaciones del Gobierno civil.

Concesión de un mes de licencia, por enfermo, al Médico numerario de la Beneficencia provincial, D. Joaquín Jimeno Riera, y para atender a asuntos propios, quince días de permiso a cada uno de los señores Director de la Banda de música del Hospicio, Contable de talleres del mismo Asilo, Oficial 3.<sup>o</sup> de Secretaría, señor Otal, y Oficial 2.<sup>o</sup> de la Contaduría, señor Ibarreta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que se preceptúa en el Estatuto provincial vigente para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de agosto de 1925.—El Vicepresidente, Patricio Borobio.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 3 400.

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente durante el mes de junio de 1925.

Sesión del día 5.—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Designar para formar parte de la Comisión encargada de estudiar el abastecimiento de aguas del Campamento de Alfonso XII a los señores Alcalde, Sesé y los señores Arquitecto e Ingeniero municipales.

Aprobar la distribución de fondos correspondiente al mes actual.

Conceder los siguientes permisos: a D. Aniceto López, para construir casa en la calle de la Luz; a D. Vicente Ginés, para elevar varios pisos y reformar las casas 43 y 45 de la calle de San Pablo y 2 y 4 de la de Miguel de Ara; a Sebastián Rodríguez, para reconstruir tapia en el paseo de Ruiseñores, 17; a D. Miguel Palacios, para abrir hueco en Portillo, 157; a D. Gerardo Mendivi, para construir casa en calle Castelví; a D. Orenco Aznar, para reconstruir repisas en plaza San Felipe; a D. Mariano Baselga, para aumentar pisos en paseo Sagasta, 35; a D. Eugenio Murga, para reconstruir cerramiento en paseo Sagasta; a D. José Leyda, para modificar hueco y decorar portada en Avenida de Madrid, 30; a D. José Torralba, para construir edificio en calle de Alba; a D.<sup>a</sup> Angela Corralé, para abrir hueco y

construir cubierto en Corralé, 26; a D. Federico Comps, para colocar antepechos y repisas en plaza de las Tenerías, 10; a D. Augusto Monzón, para construir casa en calle de Fita; a D. Félix Benito para construir casa en parcelación Borderas; a D. Marín Lafuente, para reconstruir repisas en Arcedianos, 3; a D. Teófilo Ortega, para reconstruir casa en el barrio de Monzalbarba, y a D. Jesús Garcés, para reformar alero y entubar aguas en San Pablo, 145.

Aumentar con la instalación de cuatro lámparas el alumbrado eléctrico instalado en la travesía que une la explanada de la Estación del Mediodía con el paseo de María Agustín.

Desestimar una instancia suscrita por D. José Torralba, Presidente de la Federación de Propietarios de barrios particulares de Zaragoza, en nombre de la Sociedad del barrio de la Esperanza, sobre anchura de las calles del citado barrio.

Adquirir de la Casa Klein y Compañía el suministro de 210 metros de manguera de goma y lona roja de clase reforzada de 80 mm. de diámetro interior y 90 metros de la misma clase y calidad de 80 mm. de diámetro interior, con destino al servicio de incendios, y de D. José María Monserrat, para el mismo servicio de incendios, 18 recoros de 75 mm. de diámetro y 28 de 45 mm., mediante abono del precio de 2.785 y 807'80 pesetas, respectivamente.

Devolver a D. Benigno Abadías 44 pesetas que satisfizo indebidamente por arbitrio de agua de caballerías existentes en la casa núm. 6 de la calle del Mediodía.

Autorizar a D. Ildefonso Gómez y a D. Francisco Burillo, tan sólo por lo que al Ayuntamiento se refiere, para practicar por su cuenta una toma de agua de una pulgada de diámetro con destino a los usos domésticos e industriales de sus casas números 189 y 185, respectivamente, de la Avenida de Madrid, debiendo satisfacer el Sr. Burillo por la casa número 185, por arbitrio de agua, la cantidad de 94 pesetas anuales, y el Sr. Gómez, por la número 189, la de 173'75 pesetas también anuales.

Verificar por administración las obras de reparación del evacuatorio del paseo de la Independencia, en vista de que no se ha presentado proposición alguna al concurso a tal efecto anunciado.

Adjudicar a los Sres. Pelayo y Martínez el concurso para el suministro de trajes con destino al personal del servicio de limpieza, declarándole desierto por lo que respecta al suministro de 21 gorras de paño azul.

Nombrar, en virtud del concurso celebrado, a D. Quintín Rubio para desempeñar el cargo de Veterinario Inspector de carnes de San Juan de Mozarrifár, con el haber anual de 341'25 pesetas.

Adherirse al III Congreso Internacional Des Villes y a la Unión Internacional Des Villes y suscribirse a la revista "Les Ciencias Administratives" con su anexo "Tablettes documentaires Municipales".

Señalar con el número 79 duplicado la casa que D. Rafael Lapuente ha construido en el barrio de Casa Blanca.

Resolver favorablemente las reclamaciones sobre arbitrio de solares formuladas por D. Pedro Arroyo, D. José Paúl y la Sociedad Vías y Riegos.

Autorizar a José Sirvent para ampliar la garita de tiro que tiene instalada en la ex-Huerta de Santa Engracia, elevando a 50 pesetas el arbitrio mensual que satisficiera.

Denegar la instancia en que Juana Gil solicita autorización para instalar un puesto fijo de venta en las inmediaciones del Cuartel de San Lázaro.

Autorizar a Rogelia Castro para establecer un puesto de venta de verduras en la calle de la Verónica, frente a la casa número 21, pagando el arbitrio mensual de 25 pesetas.

Autorizar a María Cruz Fau, concesionaria del banco número 58 del Nuevo Mercado, para que, temporalmente, mientras atiende al cuidado de su salud, le sustituya en dicho puesto María Aznar Burillo, cuyo plazo terminará en 1.º de septiembre próximo.

Denegar la instancia en que Francisco Gil, concesionario de los bancos núms. 133, 135 y 137 del Nuevo Mercado, solicita reducción del arbitrio que satisficiera.

Resolver la instancia de Francisco Pujol en el sentido de que únicamente pueda colocar en los puestos que tiene en el Nuevo Mercado los anuncios que no rebasen en ningún sentido la fachada de los mismos, y se limiten exclusivamente a anunciar los artículos que expendia.

Reducir en un 50 por 100 el arbitrio impuesto a D. Enrique Lleyda, por muestras al exterior en su establecimiento de los porches de la Plaza de Lanuza.

Resolver las siguientes reclamaciones sobre cédulas e inquilinato, en la forma que se indica:

Cédulas.—La de D. Cipriano Sesma López, en el sentido de declarar nula el acta de inspección levantada.

Inquilinato.—La de D.<sup>a</sup> Simeona López Serrano, declarando conforme la cuota diferencial recurrida, y la de don Tomás Lerga Luna graduando la cuota diferencial a base del 50 por 100 del valor en renta de la habitación, y, por tanto, reducir la cuantía de aquélla a 3'24, o sea la correspondiente a la diferencia entre la primitivamente impuesta de 2'10 al trimestre y la de 5'34 que corresponde a la mitad del nuevo alquiler de 1.140 pesetas.

Autorizar a D.<sup>a</sup> María Jesús de Pano para apea un árbol seco existente frente a la casa núm. 14 de la plaza de San Miguel, abonando la interesada la cantidad de 3'80 pesetas, además de los gastos que origine la operación de apeo, quedando los productos a favor de la Municipalidad.

Adjudicar a D. Pelayo Martínez el concurso celebrado para la adquisición de 26 trajes y gorras de verano con destino al personal de Montes y Parques, con sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base al mencionado concurso.

Aprobar las relaciones de facturas presentadas por los Negociados con el conforme de los señores que forman las Ponecias respectivas.

Que la justificación de pobreza de los solicitantes a las oposiciones para las becas se demorase todo lo posible, incluso admitiendo las solicitudes a falta de este requisito que habrían de justificar a posteriori, toda vez que este dato requería mucha tramitación, y que, por tanto, se admitieran las solicitudes sin perjuicio de justificarlo más adelante, dejando al Tribunal la estimación de la pobreza con arreglo a las condiciones de cada caso.

Sesión del día 12.—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Conceder un socorro de 250 pesetas al pintor de la brigada de obreros municipales José Torres, gravemente enfermo y con seis hijos, de los cuales los dos últimos acaban de ser dados a luz por su esposa en un solo parto.

Asistir una representación a la expedición que el Sindicato de Iniciativas de Aragón preparaba a la ciudad de Teruel.

Conceder tres meses de licencia al Sr. Concejal jurado D. Enrique Mancho y cuatro al Sr. Abós.

Aprobar las liquidaciones de las obras de pavimentación de las calles de los Sitios y Flandro.

Aprobar tres escritos de la Alcaldía proponiendo la celebración de sorteos para amortización de bonos de la Fábrica del Gas y para pago de créditos reconocidos en 1923 y Titulos de la Deuda de 1908.

Conceder los siguientes permisos: a D. Vicente Bonafonte, para modificar hueco en Santo Dominguito de Val, 1; a don Julio Bayona, para modificar hueco en Boggiero, 135; a D. Francisco Espada, para modificar hueco en Alonso V, 17; a D.<sup>a</sup> Agustina Bautista, para abrir hueco en Añón, 21; a D. Bernabé Blánquez, para cambiar ventana reja en San Pablo, 155; a D. Félix Galán, D. Federico Marco, D. José Sánchez, D. Pedro Comín, D. Casimiro Ferrer, D. Victorino Vázquez y D. José Baeta, para construir casita en barrio de Barráu; a D. Antonio Tobaja, D.<sup>a</sup> Francisca Lasheras, D. Feliciano García, D. Jesús Cebrián, D. Victoriano Vinué, D. Pascual Gil, D. Manuel Pallás y D.<sup>a</sup> Francisca Cebrián, para construir casita en parcelación Borderas; a D. Marcelino Ariza, para construir casita en el barrio de Villamayor; a D. Mariano Angós, para construir casita en el camino del Manicomio; a D. Sebastián Rodríguez, para reformar casa en paseo Ruiseñores, 17; a D. Vicente López, para construir casita en Caspe, 36; a D. Gregorio Alonso, para modificar hueco en camino de San José, 9; a D. Antonio Muñoz, para modificar hueco en Yedra, 8; a D. Mariano Añós, para construir casa en calle de las Escuelas; a D. Baltasar Sánchez, para construir casita en calle de Algora; a D. Baltasar Sánchez, para construir casita en calle de la Princesa, a D. Cándido Donoso, para construir casita en calle de Castelar, y a D. Félix Ochoa, para construir casita en barrio de Villarrapa.

Devolver a D. Timoteo Alda la cantidad de 122'47 pesetas que satisfizo por licencia de obras en San Blas, 54, que no ha practicado.

Aprobar las liquidaciones formuladas por el Sr. Arquitecto municipal de las obras de adoquinado de la calle de Flandro y Sitios.

Recibir definitivamente las obras relativas a la construc-

ción de dos manzanas de nichos, y que se devuelva la fianza al contratista de las mismas D. Domingo Ferrer.

Adquirir por administración 23 trajes de verano y 23 gorras para el personal de la brigada de alumbrado.

Autorizar a D. Manuel Urricelqui para instalar una fábrica de tejidos y un motor eléctrico en la calle de la Democracia, núm. 82.

Autorizar a D. Francisco Martín para instalar once calderas de calefacción en la casa número 10 de la plaza de Aragón.

Resolver negativamente la petición formulada por el señor Director de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, solicitando rebaja en los arbitrios que por agua y vertido del edificio camino de las Torres, 176, satisfacen.

Autorizar a D. Luis García Gil y otros propietarios de la calle particular denominada de las Minas para instalar una tubería de conducción de agua.

Autorizar a D. Jacinto Biescas y otros propietarios de la calle de Cánovas para construir un tramo de alcantarillado en dicha calle.

Resolver favorablemente una instancia presentada por don Dímaso Sancho, como Director de la Sociedad "Giménez y Sancho", solicitando autorización para instalar tres distribuidores fijos de gasolina: uno en la calle de Don Fernando el Católico o en la plaza de La Seo; otro en la plaza de la Constitución, y otro en la plaza de Aragón, con las condiciones propuestas por el Sr. Ingeniero municipal en su informe.

Denegar la instancia presentada por D. Francisco Vicente solicitando la reposición del acuerdo de 24 de abril último, por el que se resolvió que el exceso de obras ejecutadas por dicho señor como contratista de obras del alcantarillado del Arrabal, se consignase para su pago en el presupuesto que ha de incluirse el último plazo del importe de la subasta.

Anunciar concurso público para la adquisición de cañerías de conducción de agua para varios puntos de la capital. Recibir provisionalmente un camión basculante marca "Laffly", destinado al servicio de limpieza pública.

Conceder cuatro meses de licencia al Médico D. José Muñoz Pérez, aceptando como sustituto a D. Baltasar Navarro Gimbaio.

Conceder quince días de licencia y un socorro de 200 pesetas para tomar los baños de Eitero al obrero municipal José Gabás.

Autorizar a la Alcaldía para adquirir mediante concurso privado 6.000 kilogramos de cebada y 4.000 de avena, con destino a la manutención de las caballerías del servicio de limpieza pública.

Conceder tres meses de licencia, sin sueldo, al Oficial 3.º de Administración D. Manuel Terrer.

Conceder una prórroga de ocho días para tomar posesión D. Antonio Esteban del cargo de cerrajero del Matadero.

Reducir a 72 pesetas el recibo de 108 que se expidió a don Alberto Machetti por arbitrio de un anuncio saliente en la calle del Coso, núm. 27.

Autorizar a D. Joaquín Beltrán para colocar anuncios en la valla colocada en su finca próxima al puente de América.

Autorizar a D. Ginés Ferré para colocar cuatro veladores en la fachada de su establecimiento de horchatería, Coso, 129.

Autorizar a Aurora Martín, para instalar un puesto de venta de huevos frente al núm. 94 de la calle Mayor.

Autorizar a Martín Bonilla para situar un sillón americano destinado al servicio de lustrar calzado en la calle de Don Jaime, entre la Iglesia de San Gil y el kiosco de periódicos.

Denegar las autorizaciones solicitadas por Rogelio Castro y José Pucyo para instalar puestos de venta de verduras y pescalla.

Resolver las siguientes reclamaciones sobre cédulas en la forma que se indica a continuación: la de D. Santiago Meléndez Navarro, declarándole exento por haberse comprobado que es vecino de Calatayud; la de D. Rogelio Carreras, declarándole exento por haberse justificado que es vecino de Abarza; la de D. Julián Marcén, en el sentido de desestimar la reclamación formulada y declarar válida el acta de inspección levantada; la de D. Leóndes Manuel Aznar, declarándole obligado a proveerse de cédula de la clase sexta por el recargo de instrucción, y sirviéndole de abono el importe de la de séptima adquirida, y la de D. José Picaza Moreno, declarándole conforme y válida el acta de inspección recurrida.

Autorizar a D.ª Luisa Barba, viuda de Francisco Guerra Picaza, para traspasar una cueva sin número que ocupa en el

barrio de Juslibol, a favor de su convecino Antonio Marqueta.

Aprobar las relaciones de facturas presentadas por los Negociados con el conforme de los señores que forman las Ponencias respectivas.

Instalar el alumbrado eléctrico en el barrio de Alfocea.

Adjudicar el concurso anunciado para el afianzamiento del cobro de las cédulas personales del año natural 1925 a D. Emilio Boli, actual gestor, que ofrece hacerse cargo del afianzamiento garantizando al Excmo. Ayuntamiento un ingreso mínimo de 300.000 pesetas (de las que habrá de deducir 5.000 de sueldo y otra cantidad igual para gastos) y la participación del 5 por 100 en la cantidad que se recaude sobre la cifra afianzada.

Sesión del día 19.—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Construir en el Cementerio de Torrero un pequeño lavadero para los empleados municipales que vivían allí y que se retirase un taller de cantería que había frente a la puerta principal.

Aprobar el pliego para adquirir un automóvil para el señor Alcalde.

Aprobar la tasación hecha por el Sr. Arquitecto municipal de 850 metros cuadrados de terreno necesarios para las obras de cubrimiento del río Huerva, propiedad de los Herederos de D. Manuel Escudero, que importan la cantidad de 4.077'50 pesetas.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Gobernador civil, nombrando para cubrir las vacantes producidas por las excusas presentadas por D. Pedro Ramón y Cajal y D. Mariano Sánchez Roca, a D. Francisco Rivas y Jordán de Urriés y D. Eduardo Losada.

(Continuará).

Núm. 3.753.

## CUERPO DE SEGURIDAD DE ZARAGOZA

### Anuncio de concurso

El día 20 del corriente, a las once horas, se celebrará concurso de industriales en la oficina del Cuerpo de Seguridad de esta capital, sita en la plaza del Pilar, núm. 10, bajo, para contratar el servicio de provisión de prendas de uniforme, que por tiempo ilimitado puedan necesitar los individuos del mismo en la provincia de Zaragoza y sus afectas Huesca y Soria.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y los tipos que han de servir de base para la contratación de dichos servicios, se hallan de manifiesto en la oficina antes citada, a disposición de los que lo soliciten, todos los días laborables, de once a diez y nueve.

Zaragoza, 10 de agosto de 1925.—El Capitán-Jefe, Joaquín Goicoechea.

### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE ZARAGOZA

Con fecha trece de junio último D. Fermín Fleta Pló inició recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial de Zaragoza o Tribunal provincial de arbitrios de fecha 27 de abril último, desestimando el recurso promovido por aquél contra acuerdo de la Junta general del repartimiento del pueblo de Azuara para el ejercicio de 1924-25, por el que se le señaló la cuota a satisfacer por el expresado repartimiento.

Lo que se anuncia conforme al artículo 36 de la ley de 22 de junio de 1894, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, veintitrés de julio de mil novecientos veinticinco.—Mariano Clavero.

## SECCIÓN SEXTA

Litago. N.º 3.710.

Llevado a cabo el repartimiento del guarda para el año 1924-25, se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por tiempo de ocho días, durante las cuales se oirán reclamaciones.

Litago, 6 de agosto de 1925.—El Alcalde Francisco Huerta.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.*

Núm. 3.722.

BERASTEGUI GARMENDÍA, Jesús-Eduardo; de Banda batallón Alumbrado de ésta, desertado; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de San Pablo de Zaragoza, secretaría del Sr. Serrano, para ser oído como demandado en sumario núm. 249-925, por hurto de una bicicleta.

Núm. 3.701.

MALDONADO NARANJO, Rafael; domiciliado que fué en Barcelona; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de San Pablo de Zaragoza, secretaría del Sr. Serrano, para prestar declaración en sumario número 243-925, sobre las lesiones que se causó en Casetas, en octubre de 1923, y ofrecerle el procedimiento.

Núm. 3.724.

SORIA GARCÍA, Justo; procesado en causa núm. 442 de 1924, del Juzgado de San Pablo de Zaragoza, sobre uso de cédula falsa, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, ante dicho Juzgado, dentro del término de cinco días, con el fin de practicar cierta diligencia; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agencias de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 611 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

Núm. 3.675.

ULIBARRENA REY, Antonio; natural de Falces, de estado soltero, profesión del comercio, de 13 años, hijo de Francisco y de Leonor, domiciliado últimamente en Pamplona, procesado por hurto, sumario número 55-925; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, secretaría del Sr. Serrano, para constituirse en prisión y ser emplazado en dicho sumario.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.723.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificación.

En virtud de lo mandado por el señor Jefe de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en ejecutoria de causa sobre robo contra Pedro Arbués Abadía Aillón, cuyo actual paradero se ignora, se le hace saber que la Audiencia provincial de esta ciudad, en sentencia de veinticuatro de junio último, le absolvió del indicado delito, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación en forma, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a seis de agosto de mil novecientos veinticinco. El Secretario judicial, P. S., Antonio P. Jarabe.

## PARTE NO OFICIAL

### Banco Aragonés de Seguros y Crédito.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de este Banco que no tengan liberadas sus acciones, que por acuerdo del Consejo de Administración deberán pagar, en la Caja de este Establecimiento, durante el período reglamentario, el segundo dividendo pasivo de veinte por ciento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Zaragoza, 8 de agosto de 1925.—El Secretario Francisco Rivas.